

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	7.108.292.792	2.806.647.869	4.301.644.923
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.324.907.466		1.324.907.466
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.885.414.406	2.806.647.869	78.766.537
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	736.021		736.021
07	INGRESOS DE OPERACION	97.854.393		97.854.393
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	192.455.217		192.455.217
09	APORTE FISCAL	2.582.071.148		2.582.071.148
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	14.258.547		14.258.547
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	10.061.593		10.061.593
15	SALDO INICIAL DE CAJA	534.001		534.001
	GASTOS	7.108.292.792	2.806.647.869	4.301.644.923
21	GASTOS EN PERSONAL	1.367.659.296		1.367.659.296
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	897.906.543		897.906.543
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	742.096.655		742.096.655
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.765.615.184	2.806.647.869	958.967.315
25	INTEGROS AL FISCO	345.985		345.985
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	308.626		308.626
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18.608.029		18.608.029
31	INICIATIVAS DE INVERSION	297.024.327		297.024.327
32	PRESTAMOS	6.211.967		6.211.967
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.061.593		10.061.593
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.945.587		1.945.587
35	SALDO FINAL DE CAJA	509.000		509.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos

por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.